

ACUERDO

(005) MAR-27-2025

"Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia fiscal 2025"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011, y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, establece: "(...) *Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

Que el Decreto Ley 4131 de 2022 en el artículo 1 cambió la naturaleza y denominación del Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, bajo la denominación de Servicio Geológico Colombiano (SGC), adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que, como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y utilización del reactor nuclear de la Nación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas- sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP (...)".

Que con el Decreto 2703 de 2013 se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano y en el artículo 11 se definieron las funciones de la Dirección de Asuntos Nucleares, entre las cuales se destacan: "3. *Dirigir la operación segura de las instalaciones nucleares y radiactivas del Servicio Geológico Colombiano - SGC, en particular el reactor nuclear de investigación, la facilidad centralizada de gestión de*

Continuación del ACUERDO 005 "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia fiscal 2025.



desechos radiactivos, el laboratorio secundario de calibración dosimétrica y la planta de irradiación gamma."

Que el Reactor Nuclear IAN-R1 es el único que existe en Colombia y se utiliza como herramienta de investigación, así como fuente importante de neutrones para irradiar muestras de tipo geológico y otras matrices. Actualmente el reactor se utiliza para irradiar muestras de tipo geológico, con el propósito de realizar estudios de análisis por activación neutrónica (AAN), los cuales permiten saber la composición de los elementos químicos que contiene una muestra.

Que la Planta de Irradiación Gamma es una instalación radiactiva única en el país, utilizada para la explotación de la tecnología de irradiación a escala piloto con fuente radiactiva de cobalto 60. Esta tecnología permite realizar estudios e investigaciones desde el SGC en áreas con gran impacto económico, como lo son la irradiación de alimentos con fines fitosanitarios para potenciar la seguridad alimentaria; la esterilización y descontaminación de material quirúrgico para la salud pública; la irradiación de materias primas de fármacos y cosméticos, en los cuales no se alteran sus propiedades; y la desinsectación y desinfección de objetos de patrimonio con objeto de conservación.

Que mediante la Resolución 2300 del 18 de diciembre de 2007, modificada por la Resolución 323 del 18 de febrero de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció el Plan de Manejo Ambiental al Servicio Geológico Colombiano, relacionado con el proyecto denominado "Reactor nuclear de investigación, planta de irradiación gamma y laboratorios anexos".

Que anualmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales realiza el seguimiento ambiental con el fin de verificar los aspectos referentes al Plan de Manejo Ambiental, estableciendo periódicamente el cobro por dicho seguimiento con base en lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011 y la Resolución 00415 de 2020, entre otros.

Que el presidente de la República de Colombia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 348 de la constitución política y el artículo 59 del estatuto orgánico expidió el Decreto 1523 de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025".

Que mediante el Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Servicio Geológico Colombiano.

Que el 22 de enero de 2025, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificó al Servicio Geológico Colombiano el Auto No. 000258, mediante el cual se hace un "cobro por seguimiento expediente LAM3415".

Que el artículo 1 del citado auto señala la obligación del SGC de pagar la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$34.786.000,00) M/L, por concepto de seguimiento ambiental para el año 2024, dentro del expediente LAM3415.

Que para el pago correspondiente, se deberán tener en cuenta las instrucciones de consignación contenidas en el Auto de Cobro No. 010226 del 22 de noviembre de 2024.

Que la Dirección de Asuntos Nucleares solicitó adelantar el traslado presupuestal por el rubro padre comercialización y producción "A- 05" en el rubro desagregado A-05-01-02-008-003 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)" se estableció que existe apropiación libre de afectación de gasto por un valor de COP \$34.786.000,00, recursos que son requeridos para cubrir el pago por concepto de seguimiento para el año 2024, desarrollado en el Plan de Manejo Ambiental.

Que por lo expuesto, se requiere la aprobación del traslado presupuestal que garantice la disponibilidad de recursos en el rubro "A-08-03" para cancelar la obligación por el valor de \$34.786.000,00. La entidad revisó su disponibilidad presupuestal, concluyendo

Continuación del ACUERDO 005 "Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia fiscal 2025.



que existe apropiación disponible en el rubro A-05 (Gastos de comercialización y producción) y podrá realizar el traslado sin poner en riesgo ninguna meta de la entidad.

Que en sesión llevada a cabo el 21 de marzo de 2025, se sometió a consideración y votación de los miembros del Consejo Directivo el traslado presupuestal por \$ 34.786.000,00 entre rubros de gastos de funcionamiento.

Que, en virtud de lo anterior, en dicha sesión, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, aprobó por unanimidad el traslado presupuestal entre los Proyectos de funcionamiento que trata el presente acuerdo.

Que el Coordinador del grupo de presupuesto del Servicio Geológico Colombiano expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de tipo modificación presupuestal No. 125 del 27 de marzo de 2025 por valor de \$34.786.000, para amparar los recursos con destino al traslado presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2025:

CTA	SUB CTA	OBJ	ODR	REC	SIT	ESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
05				10	CSF	GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	\$ 34.786.000	-
08				10	CSF	GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	-	\$ 34.786.000
08	03			10	CSF	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	-	\$ 34.786.000
TOTAL							\$ 34.786.000	\$ 34.786.000

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de marzo de 2025

EDWIN PALMA EGEA
Presidente Consejo Directivo


JESSICA MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria Consejo Directivo

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró: Enrique Castro Martínez - Abogado Secretaría General
Revisó: Lyllan Bernal Buitrago - Coordinadora de la Unidad de Recursos Financieros
Aprobó: Jessica Martínez Huertas - Secretaria General
Dependencia: Secretaría General